

# El combate contra el Fraude: La Resolución 38477 de la SSN y los enfoques basados en riesgo.



**RESOLUCIÓN  
38477**



DECISIO

[www.decisiola.com](http://www.decisiola.com)



La SSN, mediante la reciente Resolución 38477, exige a las entidades supervisadas la adopción de políticas y normas orientadas a combatir el fraude en los seguros. La misma entra en vigencia el próximo 22 de agosto y su pleno

cumplimiento, será exigible a partir del 18 enero del 2015.

Se observa una marcada tendencia supervisora hacia la implementación de modelos basados en riesgos, que si bien por el momento no alcanza a los referidos a negocios y técnicos, tales como los contenidos en Solvencia II, se sucede sobre otros capítulos vinculados a la operación y la gestión, por ejemplo la prevención de lavado de dinero y la reciente normativa anti fraude.

La tendencia internacional avanza hacia la gestión integral de los riesgos y la determinación de niveles de capitalización acordes a los mismos. Estas exigencias ya aplican para las entidades financieras supervisadas por el BCRA. El comenzar por la obligación de gestionar riesgos derivados de la operación, puede contribuir al inicio de ese sendero, generando cultura y brindando experiencia y aprendizaje sin exigir niveles de capital, condición que requerirá previa medición de impactos sobre el mercado y un proceso acorde de implementación.

En este orden entonces, la prevención del fraude, se suma al ya conocido marco de prevención y detección del delito de lavado de dinero, el cual exige también la aplicación de enfoques basados en riesgo.

## Sujetos alcanzados

La norma detalla los sujetos alcanzados, estableciendo para cada uno de ellos distintos niveles de exigencias, a saber:

- Entidades aseguradoras
- Reaseguradoras
- Aseguradoras de Riesgos del Trabajo
- Auxiliares de la actividad aseguradora, cuando revistan la condición de personas jurídicas.

## Aspectos generales

La Resolución detalla exigencias y contenidos, con carácter meramente enunciativo, definiéndolos como “mínimos y obligatorios”. Aclara que “las entidades deberán complementarlas en función de las coberturas en que operen, en la medida de su extensión o complejidad, con el propósito de conformar un ambiente de control conducente para combatir el fraude en el sector seguros, que se corresponda con la naturaleza de sus actividades, propios parámetros y prácticas”.

Esto sin duda, exige la aplicación de un enfoque basado en riesgos. Este es el primer de contacto, por lo menos desde lo metodológico, con el marco de prevención de lavado de dinero, ya que para dar cumplimiento a la exigencia, las entidades deberán establecer cuál es su perfil de riesgos en materia de fraude y en función al mismo, adoptar un marco preventivo y detectivo que mitigue la exposición.



La determinación de la exposición al mencionado riesgo, exige la construcción de una Matriz, la cual se elabora desde dos herramientas metodológicas. La primera, cualitativa, se sustenta en la experiencia y en los conocimientos de la propia entidad, evaluando además los controles y mitigantes adoptados para minimizar las exposiciones. La segunda y complementaria es cuantitativa, realizada mediante modelos estadísticos contruidos sobre los registros históricos que deben recopilarse.

Sin embargo, los modelos cuantitativos estadísticos, requieren un período amplio de acumulación para generar información confiable, tiempo que si bien depende de los perfiles, pueden resultar necesarios de tres a cinco años de historia. Esto implica que la medición cualitativa resultará crítica durante los próximos años.

No debe soslayarse la circunstancia de que el supervisor decida revisar el cumplimiento por parte de sus vigilados, bajo una óptica basada en riesgos. De hecho la norma así lo exige, por ende resulta probable que esto ocurra. Se destaca que las buenas prácticas de un modelo de supervisión basado en riesgos indican que el supervisor, además del consabido requerimiento de los manuales y pruebas documentales de cumplimiento, debe analizar la forma de medición del riesgo de la entidad, su correcta determinación y validar el marco adoptado en orden a su consecuencia con ese perfil de riesgo.

Por lo tanto, es menester que los obligados establezcan y documenten fehacientemente ese perfil de riesgos y definan el marco en forma consecuente al mismo. Esto será básico para la atención adecuada de un eventual proceso de supervisión.

---

## Alcances

La norma establece para el caso de las entidades aseguradoras, la adopción de una política orientada a combatir el fraude que, como mínimo, observe los siguientes aspectos:

- a)** Manual de mecanismos y procedimientos.
  - b)** La designación de un responsable de contacto.
  - c)** La elaboración de una memoria de casos investigados por sospecha de fraude de seguros.
- La norma detalla los contenidos mínimos de esta base de datos, la cual resultará de importancia crítica a la hora de determinar la exposición al riesgo de fraude bajo métodos cuantitativos y estadísticos y sustentar los modelos que la entidad adopte. Por ende es importante no sólo definir contenidos sino además prever procesos concretos de carga y actualización, que aseguren la calidad del dato.
-

**d)** Determinación de un “programa de verificación de cumplimiento de las políticas y procedimientos” acorde al manual elaborado por la entidad para luchar contra el fraude, indicando periodicidad, modalidades y consecuentes informes, incluyendo un régimen de recomendaciones y acciones de seguimiento frente a desvíos significativos.

- Éste es otro punto vinculado a las exigencias de los marcos de prevención de lavado de dinero, marco que también requiere de una auditoria de cumplimiento que determine la situación, los incumplimientos y los compromisos de la entidad por resolverlos.
- Desde un enfoque basado en riesgos, este es un punto muy importante a la hora de proceso evaluatorio del supervisor ya que una arista de este método de revisión, consiste medir la calidad del “gerenciamiento”. Por ende, una entidad que determine sus incumplimientos y cuente con un plan de regularización, demuestra “gerenciamiento” de la situación. Distinta debería ser la evaluación de otra, la cual se anoticia de sus debilidades por los resultados de la propia supervisión.

**e)** Régimen específico para la contratación del personal que garantice su idoneidad y probidad, y plan de capacitación continua para empleados y funcionarios, incluyendo los niveles ejecutivos y gerenciales.

- Otro elemento recurrente con las exigencias en materia de prevención de lavado.

**f)** Si la entidad opera con intermediadores o agentes institorios, deberá proporcionarles un documento que incluya mínimamente recomendaciones, preguntas y datos a recabar, para la adopción de medidas de seguridad antifraude.

La norma continúa con una serie de detalles, que sin duda coadyuvan a la definición de un marco de prevención del fraude el cual deberá sustentarse en los grados de exposición al riesgo que presente cada entidad.



**DECISIO**

*Decisio es una empresa que brinda servicios de consultoría y capacitación, a nivel regional, en materia de Gestión de Riesgos, Cumplimiento, Gobierno Corporativo y Prevención del Lavado de Dinero*

En Argentina: Juana Azurduy 1713 - 1° A - C1429BYE - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Tel: +54 - 11 - 4780-5967

En Colombia: Calle 90 No. 1 1 -44 - Oficina 1 03 - Bogotá. - Tel: 571 -61 8-3777

[www.decisiola.com](http://www.decisiola.com)